

EXPEDIENTE: TJA/3ªS/52/2026

ACTOR: [REDACTED]

AUTORIDADES

DEMANDADAS:

AYUNTAMIENTO DE
TEPOZTLAN, MORELOS;
[REDACTED], EN
SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
TEPOZTLÁN, MORELOS Y EN
SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DICTAMINADORA PARA
REGULAR LA VENTA,
DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO
DE ALCOHOL EN EL
MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN,
MORELOS; [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN SE
OSTENTA COMO
COORDINADOR MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL DEL
MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN,
MORELOS; DIRECCIÓN
GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD DEL
MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN,
MORELOS; DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE
TEPOZTLÁN, MORELOS;
COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL DEL
AYUNTAMIENTO DE
TEPOZTLÁN, MORELOS;

[REDACTED],

QUIEN SE OSTENTÓ COMO
INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD DEL
MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN,
MORELOS; [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ
COMO SERVIDOR PÚBLICO
ADSCRITO AL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE
TEPOZTLÁN, MORELOS EN
CUMPLIMIENTO SEGÚN A LA
ORDEN DE VISITA DE
VERIFICACIÓN [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ
COMO SERVIDOR PÚBLICO
ADSCRITO AL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE
TEPOZTLÁN, MORELOS, EN
CUMPLIMIENTO A LA ORDEN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] (SIC)

QUIEN SE OSTENTÓ COMO

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

INSPECTOR ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO
DE TEPOZTLÁN, MORELOS;

[REDACTED]

COORDINADOR GENERAL,
QUIEN PARTICIPÓ EN LA
ELABORACIÓN DEL ACTA
CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE
ABRIL DE 2026, Y EN SU
CARÁCTER DE INSPECTOR
ADSCRITO A LA
COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL DEL
AYUNTAMIENTO DE
TEPOZTLÁN, MORELOS;

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],

COORDINADOR OPERATIVO
QUIEN PARTICIPÓ EN LA
ELABORACIÓN DEL ACTA
CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE
ABRIL DE 2026 Y EN SU
CARÁCTER DE INSPECTOR
ADSCRITO A LA
COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL DEL
AYUNTAMIENTO DE
TEPOZTLÁN, MORELOS;

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] AUXILIAR
OPERATIVO QUIEN PARTICIPÓ
EN EL ACTA

CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE
ABRIL DE 2026 Y EN SU
CARÁCTER DE INSPECTOR
ADSCRITO A LA
COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL DEL
AYUNTAMIENTO DE
TEPOZTLÁN, MORELOS.

TERCERO: NO EXISTE

PONENTE: VANESSA GLORIA
CARMONA VIVEROS
MAGISTRADA
TITULAR DE LA TERCERA
SALA DE INSTRUCCIÓN

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** SERGIO SALVADOR
PARRA SANTA OLALLA

ENCARGADA DE ENGROSE:
SECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.

Cuernavaca, Morelos, a tres de junio del dos mil
veintiséis.

VISTOS para resolver en **DEFINITIVA** los autos del
expediente administrativo número **TJA/3ªS/52/2026**, promovido
por [REDACTED] contra actos del
AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED]
[REDACTED] **EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE**

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED], QUIEN SE OSTENTA COMO COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], QUIEN SE OSTENTÓ COMO INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS EN CUMPLIMIENTO SEGÚN A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ COMO INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED], COORDINADOR GENERAL, QUIEN PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026, Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO QUIEN PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026 Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] AUXILIAR OPERATIVO QUIEN PARTICIPÓ EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026 Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- AUTO INICIAL DE DEMANDA

Por auto de quince de abril del dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda presentada por [REDACTED] [REDACTED] contra actos del AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] QUIEN SE OSTENTA COMO COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; DIRECCIÓN DE

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ COMO INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS EN CUMPLIMIENTO SEGÚN A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN MT/DGH-CL-LVH-[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (SIC) QUIEN SE OSTENTÓ COMO INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] COORDINADOR GENERAL, QUIEN PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026, Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS [REDACTED] [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO QUIEN PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026 Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] AUXILIAR OPERATIVO QUIEN

nos ocupa, haciendo constar que no se había hecho emplazamiento alguno, por lo que no se ordenó dar vista a las autoridades con el desistimiento planteado, en consecuencia, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis¹ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

¹ARTÍCULO *109-bis.- La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; será la máxima autoridad en la materia, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, y no estará adscrito al Poder Judicial.

Dicho Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en ésta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

El Tribunal de Justicia Administrativa estará integrado por siete magistrados; funcionará en términos de lo dispuesto en las normas aplicables.

1², 4³, 16⁴, 18 apartado B), fracción II, inciso a)⁵, y 26⁶ de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado

²Artículo *1. El Tribunal de Justicia Administrativa cuenta con las facultades, competencias y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable; forma parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficientes para hacer cumplir sus determinaciones y resoluciones.

Las resoluciones que emitan las Salas de Instrucción, las Salas Especializadas, el Pleno Especializado en Responsabilidades Administrativas o el Pleno del Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

Las instalaciones del Tribunal son inviolables y por tanto queda prohibido el acceso a cualquier persona armada. Para el caso de los elementos de seguridad que sean parte dentro de algún juicio, se abstendrán de portar su arma de cargo durante el desahogo de la diligencia. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo, el Ejecutivo del Estado destinará elementos del área de Seguridad Pública.

³ Artículo *4. El Tribunal estará integrado por siete Magistrados, actuará y estará organizado de la siguiente manera:

I. En siete salas de las cuales cinco serán Salas de Instrucción y dos serán Salas Especializadas, teniendo éstas últimas competencias exclusivas en responsabilidades administrativas y así como en aquellos actos que deriven del órgano técnico de fiscalización, auditoría y control del Congreso del Estado, pudiendo auxiliar, previo acuerdo del Pleno y en caso de requerirse, en las demás materias; dicho acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial;

II. Un Pleno Especializado, que estará integrado por cuatro Magistrados, y

III. El Pleno, integrado por el total de los Magistrados. En caso de excusa o recusación de uno de los Magistrados, el Pleno y el Pleno Especializado se integrarán en términos del artículo 16 de esta Ley.

⁴ Artículo *16. El Pleno se conformará por el Magistrado Presidente y los seis Magistrados de las Salas.

Las sesiones del Pleno serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.

Las decisiones del Pleno se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Cuando no se alcance la mayoría por la ausencia temporal de alguno de los Magistrados, el asunto que se discutiría en la sesión, se aplazará para la sesión del Pleno subsiguiente.

⁵ Artículo *18. Son atribuciones y competencias del Pleno:

B) Competencias:

II. Resolver los asuntos sometidos a su jurisdicción, por lo que conocerá de:

a) Los juicios que se promuevan en contra de cualquier acto, omisión, resolución o actuación de carácter administrativo o fiscal que, en el ejercicio de sus funciones, dicten, ordenen, ejecuten o pretendan ejecutar las dependencias que integran la Administración Pública Estatal o Municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales, en perjuicio de los particulares;

⁶ Artículo *26. El Tribunal funcionará en cinco Salas de Instrucción y dos Salas Especializadas, las que tendrán las facultades y competencia previstas en esta Ley.

de Morelos; 1⁷, 3⁸, 85⁹, 86¹⁰ y 89¹¹ de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

⁷ **Artículo 1.** En el Estado de Morelos, toda persona tiene derecho a controvertir los actos, omisiones, resoluciones o cualquier otra actuación de carácter administrativo o fiscal emanados de dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos o de sus organismos descentralizados, del órgano técnico de fiscalización, auditoría, control y evaluación del Congreso del Estado, así como de los organismos constitucionales autónomos, con excepción de los que tengan competencia en materia electoral, acceso a la información pública y de derechos humanos, que afecten sus derechos e intereses legítimos conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los Tratados Internacionales y por esta ley.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se reconoce también el interés legítimo para controvertir la existencia conflicto de intereses considerando la situaciones en las que el juicio del servidor público en relación a su interés primario y la integridad de sus acciones en el empleo, cargo o comisión, pueda ser influenciado por un interés personal, familiar o de negocios que tiende a afectar el desempeño imparcial u objetivo de su función en cualquier forma; y la compatibilidad de dos o más empleos o comisiones de los servidores públicos del Estado deberá de atenderse conforme a la naturaleza y la eficiencia del empleo, cargo o comisión, las restricciones constitucionales, y la pertinencia en función de los horarios o funciones a desempeñar el servicio público frente a otro empleo.

En los asuntos promovidos por particulares, se atenderá a lo dispuesto para la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos conforme al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ **Artículo 3.** El Tribunal de Justicia Administrativa cuenta con las facultades, competencia y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, esta Ley y la normativa aplicable; forma parte activa del Sistema Estatal Anticorrupción y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones.

⁹ **Artículo *85.** La sentencia deberá dictarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes contados a partir de que se publique el cierre de la instrucción. El Magistrado deberá formular el proyecto de sentencia dentro de los primeros treinta días del plazo señalado. La Secretaría General de Acuerdos lo deberá listar para su discusión y aprobación en la sesión de Pleno que corresponda, cuando menos siete días hábiles antes de la sesión de Pleno y deberá publicarla también en la Página de Internet del Tribunal.

Atendiendo a la complejidad del asunto y las cargas laborales del Tribunal, el dictado de la sentencia podrá prorrogarse por un periodo de veinte días más.

La publicación del proyecto en lista producirá el efecto de citación para sentencia.

¹⁰ **Artículo 86.** Las sentencias que dicte el Tribunal no necesitarán formulismo alguno; pero deberán ser redactadas en términos claros y precisos y contener:

- I. La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos;
- II. El examen de valoración de las pruebas que se hayan ofrecido y desahogado en autos;
- III. La exposición fundada y motivada de las consideraciones que se tomaron en cuenta para emitir la resolución;
- IV. Las cantidades líquidas que deban pagarse, cuando se trate de prestaciones de condena, y
- V. Los puntos resolutivos, en los que se expresará con claridad los alcances del fallo.

¹¹ **Artículo 89.** Las sentencias deberán ocuparse de todos los puntos litigiosos propuestos por las partes, y deberá resolver la procedencia o improcedencia de las pretensiones reclamadas por el actor, de las defensas y excepciones hechas valer por el demandado o en su caso, de las causales de improcedencia en que se sustenten las mismas.

SEGUNDO. ESTUDIO DEL DESISTIMIENTO

Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, en fecha veinticuatro de abril del dos mil veintiséis, [REDACTED], compareció ante la Sala Instructora en su carácter de actor, y manifestó **“QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO ANTE ESTA SALA, PARA MANIFESTAR QUE, ES MI DESEO DESISTIRME LISA Y LLANAMENTE DE LA DEMANDA INTERPUESTA CON FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, PRESENTADA MEDIANTE OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE ESTE TRIBUNAL EL DIA SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, TURNADA Y ADMITIDA POR ESTA TERCERA SALA CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN CONTRA DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES: AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, POR QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, [REDACTED] [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL**

De ser el caso deberán declarar la nulidad que dejará sin efecto el acto impugnado y las autoridades responsables quedarán obligadas a otorgar o restituir al actor en el goce de los derechos que le hubieren sido indebidamente afectados o desconocidos, en los términos que establezca la sentencia.

Cuando se decrete la nulidad de una resolución fiscal favorable a un particular, quedará ésta sin efecto, quedando expedito el derecho de las autoridades para percibir las contribuciones o créditos fiscales objeto de la resolución nulificada, sin recargos, multas, ni gastos de ejecución y sin que en ningún caso pueda la autoridad hacer cobros de contribuciones que rebasen de cinco años anteriores a la fecha de la presentación de la demanda.

Las Sentencias deben de indicar en su caso si existió por parte de las Autoridades demandadas en sus actuaciones o por omisiones violaciones a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las relativas al Sistema Estatal Anticorrupción, el Pleno del Tribunal deberá dar vista a los órganos internos de control correspondientes o a la Fiscalía Anticorrupción para que efectúen el análisis de la vista ordenada en la resolución y de ser viable realicen las investigaciones correspondientes debiendo de informar el resultado de las mismas al Tribunal de Justicia Administrativa.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, [REDACTED]
[REDACTED], QUIEN SE OSTENTA COMO COORDINADOR
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE
TEPOZTLÁN, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN,
MORELOS, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE
TEPOZTLÁN, MORELOS, COORDINACIÓN MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE
TEPOZTLÁN, MORELOS, [REDACTED], QUIEN
SE OSTENTO COMO INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL
MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, [REDACTED]
[REDACTED], QUIEN SE OSTENTO COMO SERVIDOR
PUBLICO ADSCRITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO SEGÚN,
A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN [REDACTED]
[REDACTED], QUIEN SE
OSTENTÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN,
MORELOS, EN CUMPLIMIENTO SEGÚN, A LA ORDEN DE
VISITA DE VERIFICACIÓN [REDACTED],
[REDACTED] (sic), QUE SE OSTENTÓ COMO
INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN,
MORELOS, [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL, QUIEN PARTICIPO EN LA
ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE
ABRIL DE 2026, Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR
ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE
TEPOZTLÁN, MORELOS, [REDACTED]

██████████, COORDINADOR OPERATIVO, QUIEN PARTICIPO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026, Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, ██████████

██████████, AUXILIAR OPERATIVO, QUIEN PARTICIPO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026, Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS. Lo anterior por así convenir a mis intereses y consiente de los alcances legales que esta acción conlleva..." (sic); en consecuencia, se le tuvo

desistiéndose a su más entero perjuicio de la acción y demanda presentada con fecha catorce de abril del dos mil veintiséis ante este Tribunal, contra el AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; ██████████ ██████████ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; ██████████ ██████████

██████████, QUIEN SE OSTENTA COMO COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; ██████████ ██████████,

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

QUIEN SE OSTENTÓ COMO INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED], QUIEN SE OSTENTÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLAN, MORELOS EN CUMPLIMIENTO SEGÚN A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN MT/DGH-CL-LVH-2026/10; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN MT/DGH-CL-LVH-2026/10; [REDACTED] [REDACTED] (SIC) QUIEN SE OSTENTÓ COMO INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED], COORDINADOR GENERAL, QUIEN PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026, Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026 Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] AUXILIAR OPERATIVO QUIEN PARTICIPÓ EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026 Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE

**PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE
TEPOZTLÁN, MORELOS.**

En ese sentido, la fracción I del artículo 38¹² de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**; y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos que, [REDACTED], con fecha veinticuatro de abril del dos mil veintiséis, **compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada contra el AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] QUIEN SE OSTENTA COMO COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] QUIEN**

¹² Artículo 38. Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

SE OSTENTÓ COMO INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLAN, MORELOS EN CUMPLIMIENTO SEGÚN A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN MT/DGH-CL-LVH-2026/10; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN MT/DGH-CL-LVH-2026/10; [REDACTED] [REDACTED] (SIC) QUIEN SE OSTENTÓ COMO INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED], COORDINADOR GENERAL, QUIEN PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026, Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO QUIEN PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026 Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], AUXILIAR OPERATIVO QUIEN PARTICIPÓ EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026 Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE

PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en consecuencia decretar el SOBRESEIMIENTO del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.**

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86, y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED] contra actos del **AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS;** [REDACTED] **EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS;** [REDACTED] [REDACTED] **QUIEN SE OSTENTA COMO COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO**

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED], QUIEN SE OSTENTÓ COMO INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS EN CUMPLIMIENTO SEGÚN A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN MT/DGH-CL-LVH-2026/10; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN MT/DGH-CL-LVH-2026/10; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (SIC) QUIEN SE OSTENTÓ COMO INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED], COORDINADOR GENERAL, QUIEN PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026, Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO QUIEN PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026 Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED]

[REDACTED] AUXILIAR OPERATIVO QUIEN PARTICIPÓ EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026 Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; en virtud de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.

TERCERO. - Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

CUARTO. - **Archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR**, Secretaria de Estudio y Cuenta, habilitada¹³ en suplencia por ausencia de la Magistrada Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrada **VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrada **KARLA SOCORRO REYES REYES**, Titular de la Sexta Sala de

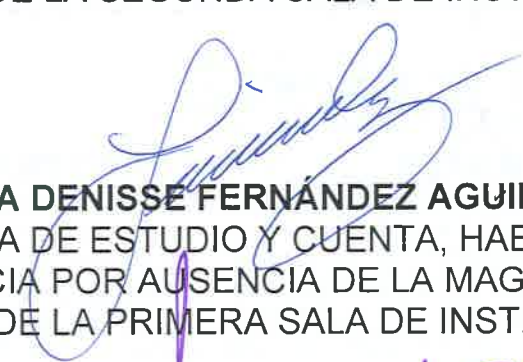
¹³ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Instrucción; y Magistrada **CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR**, Titular de la Séptima Sala de Instrucción; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE


GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

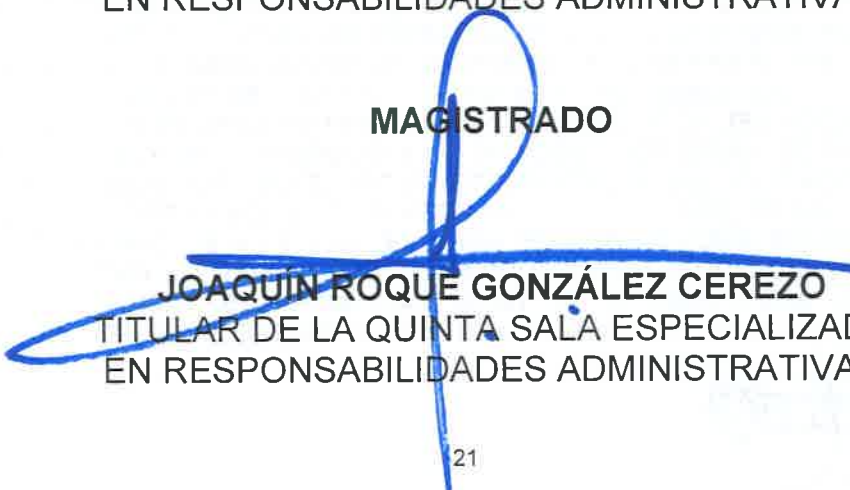

IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, HABILITADA EN
SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA MAGISTRADA
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA

VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

MAGISTRADA



KARLA SOCORRO REYES REYES
TITULAR DE LA SEXTA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA



CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR
TITULAR DE LA SÉPTIMA SALA DE INSTRUCCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/3ªS/52/2026, PROMOVIDO POR

contra actos del AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, M. [REDACTED]
[REDACTED] RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] QUIEN SE OSTENTA COMO COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ COMO INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS EN CUMPLIMIENTO SEGÚN A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN MT/DGH-CL-LVH-2026/10; [REDACTED] QUIEN SE OSTENTÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN MT/DGH-CL-LVH-2026/10; [REDACTED] (SIC) QUIEN SE OSTENTÓ COMO INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] COORDINADOR GENERAL, QUIEN PARTICIPO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026, Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO QUIEN PARTICIPO EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026 Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; [REDACTED] AUXILIAR OPERATIVO QUIEN PARTICIPÓ EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE 7 DE ABRIL DE 2026 Y EN SU CARÁCTER DE INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS; MISMA QUE ES APROBADA EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS.

“En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.